



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00231-00. SUCESION LIBIA VELASQUEZ VELEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvasse proveer.

Cali, 16 de mayo de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez

SuaSecretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954

Cali, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós

(2022).Rad. 760013110010-**2022-00231-00-**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión intestada acumulada de los causantes Libia Velásquez Vélez y Carlos Ariel Mosquera, la apoderada de los señores Carlos Ariel García Mosquera y Víctor Hugo García Velásquez y Juan Carlos García Velásquez, solicita se autorice al señor Juan Carlos García Velásquez, para que represente a sus hermanos ante la DIAN para realizar las diligencias pertinentes a la actualización del RUT y realizar el trámite del impuesto sobre la renta por los años gravables 2016 a 2020 y la fracción del año 2022 de los de cujus.

Por otro lado, allegó el pago del impuesto predial de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-367182, 370-174003 y 370-397185 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial a tener al señor Juan Carlos García Velásquez como la persona autorizada conforme lo manifestado por los interesados, para adelantar los trámites ante la DIAN; de igual forma, se procederá a glosar para que obre y conste el pago del impuesto predial de los predios antes identificados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el pago del impuesto predial de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00231-00. SUCESION LIBIA VELASQUEZ VELEZ

los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-367182, 370-174003 y 370-397185 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Juan Carlos García Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.775 de Armenia Quindío, conforme lo expuesto por los demás interesados, para que proceda a realizar las diligencias tendientes a que se expida el certificado de paz y salvo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0421b5dacf68e572d8c74ee4c476dc8fa013debdec2039a44656479a9cf9e756

Documento generado en 13/05/2022 05:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>